

Portal de Arriaga, número 65. Vitoria, para la realización de ensayos en las áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación: «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua» y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales».

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, acuerda:

Primero.-Inscribir el citado laboratorio en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación en las áreas técnicas de acreditación «Área de control de hormigón en masa: De cemento, de áridos y de agua», con el número 10002 HC92, y «Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 10001SV92.

Segundo.-Publicar la inscripción en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de junio de 1992.-La Directora general para la Vivienda y Arquitectura, Cristina Narbona Ruiz.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16641 *ORDEN de 21 de abril de 1992 por la que se autoriza la utilización de libros de texto en Centros Docentes de Bachillerato.*

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» del día 13 de septiembre), y la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del día 16).

Este Ministerio ha resuelto autorizar la utilización de los libros y material didáctico que se relacionan en el anexo de esta disposición en los Centros Docentes de Bachillerato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 21 de abril de 1992.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de marzo), el Director general de Renovación Pedagógica, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de libros de texto, con expresión del área, asignatura, editorial, título, curso y autor, respectivamente.

1. Libro del alumno

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Física y Química:

«Teide, Sociedad Anónima»; «Física y Química 2.º BUP»; 2.º de Bachillerato; A. Caamaño, D. Obach y E. Pérez-Rendón.

Matemáticas:

Luis Vives; «Matemáticas 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; Ignacio Lazcano Uranga y Paolo Barolo Babolin.

«Casals, Sociedad Anónima»; «Matemáticas 3.º BUP»; 3.º de Bachillerato; Antonio Pérez Palazón e Isabel Gabarrón Comas.

«Ecir, Sociedad Anónima»; «Matemáticas 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; Antonio J. Ramírez, Rodolfo Esteve Arolas, Fernando del Valle García, Teófilo Navarro García y Francisco Palomero.

Área de Lenguaje

Lengua y Literatura Españolas:

Luis Vives; «Lengua 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; María Pilar García Madrazo, Carmen Moragón Gordon y José Vicente Sánchez Espinosa.

«Magisterio Español, Sociedad Anónima»; «Literatura 2.º BUP»; 2.º de Bachillerato; Alonso Fernández Santos, Antonio López Martínez, Pedro Lumberras García y Azucena Pérez Tolón.

Latín:

«Ecir, Sociedad Anónima»; «Latín 2.º»; 2.º de Bachillerato; José Antonio Viñas Almenar, Armando Torres Pascual y José A. Calabuig Pérez.

Área Social y Antropológica

Geografía e Historia:

Luis Vives; «Historia de la Civilización 1.º BUP»; 1.º de Bachillerato; Sagrario Navarro Olmos, José Ramón Rodríguez Prada e Inés María Iglesias Martínez.

2. Guía del Profesor

Área de las Ciencias Matemáticas y de la Naturaleza

Física y Química:

Luis Vives; «Física y Química 2.º BUP»; 2.º de Bachillerato; Francisco Bascones Peña, Marino Latorre Arino, Juan Francisco Moliner Mallén y José María Rius Taléns.

3. Otro material escolar

Área de Lenguaje

Lengua y Literatura Españolas:

«Teide, Sociedad Anónima»; «Del texto a la Gramática»; 1.º de Bachillerato; Pablo Vázquez, María Teresa Vallejo y María Dolores Batalla.

16642 *ORDEN de 8 de junio de 1992, por la que se autoriza a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «San Antonio», de Ceuta.*

Visto el expediente promovido por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Ceuta en el que solicita autorización para impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «San Antonio», de Ceuta, con objeto de completar la formación de aquellos alumnos que, por sus particulares circunstancias, requieren un tratamiento educativo peculiar, dentro del marco de la referida modalidad, orientada a facilitar en lo posible su integración social. Considerando las características de los alumnos que escolariza el Centro y la conveniencia de que prosigan su escolarización siguiendo enseñanzas de Formación Profesional Especial en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, así como la disponibilidad del Centro para impartir las enseñanzas solicitadas, según se desprende del contenido del expediente y de conformidad con los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el mismo. Vistos el artículo 36.1 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; y el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, sobre Ordenación de la Educación Especial, este Ministerio ha resuelto: Primero. Autorizar a impartir enseñanzas de Formación Profesional Especial, en la modalidad de Aprendizaje de Tareas, en el Centro Público de Educación Especial «San Antonio», de Ceuta, en la rama Agraria, profesión Jardinería. Segundo. Se autoriza a las Direcciones Generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica para adoptar las medidas que consideren precisas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de junio de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

16643 *ORDEN de 12 de junio de 1992 por la que se modifica la Orden ministerial de 30 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) en el sentido de que los 520 puestos escolares que determinan la capacidad máxima del «Centro de Estudios Profesionales», de Alguazas (Murcia), corresponden 280 a Formación de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.*

Visto el escrito presentado por el titular del Centro privado de Formación Profesional de Primer y Segundo Grado «Centro de Estudios Profesionales» de Alguazas (Murcia), por el que solicita la modificación de la Orden ministerial de 30 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) al advertir que existe un error en la distribución de los 520 puestos escolares que constituyen su capacidad máxima, ya que se adjudican 240 puestos en Formación Profesional de Primer Grado y 280 en Formación Profesional de Segundo Grado, cuando debería ser 280 puestos escolares en Formación Profesional de Primer Grado y 240 en Segundo Grado.

Teniendo en cuenta que del estudio de la documentación y antecedentes que sobre este expediente obran en la Dirección General de Centros Escolares, se comprueba que, efectivamente, la petición formu-

lada por el interesado se refiere a los 520 puestos escolares, de los que 280 corresponden a Formación Profesional de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Modificar la Orden ministerial de 30 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) en el sentido de que los 520 puestos escolares que determinan la capacidad máxima del «Centro de Estudios Profesionales», de Alzuagas (Murcia), corresponden 280 a Formación de Primer Grado y 240 a Formación Profesional de Segundo Grado.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de junio de 1992.-P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

16644 *ORDEN de 22 de junio de 1992 por la que se amplía el plazo de justificación de las ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos, convocadas por Orden de 15 de noviembre de 1991.*

Por Orden de 15 de noviembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25) se convocaron ayudas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos.

El apartado undécimo de dicha disposición establecía que las Entidades beneficiarias deberían acreditar antes del 31 de octubre de 1992 la correcta inversión de las ayudas concedidas.

Teniendo en cuenta la petición formulada por diversas Confederaciones de Alumnos de ámbito estatal, de que se conceda una prórroga del plazo anteriormente mencionado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones de Alumnos a las que se haya adjudicado ayudas al amparo de la Orden de 30 de noviembre de 1991, podrán presentar hasta el 10 de diciembre de 1992 la documentación justificativa a que se refiere el apartado undécimo de la misma.

Madrid, 22 de junio de 1992.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa.

16645 *RESOLUCION de 30 de junio de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 8 de enero de 1992 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, interpuesto por doña Mercedes Pérez Díez y doña Teresa García Nieto.*

En el recurso contencioso-administrativo número 946/1990, interpuesto por doña Mercedes Pérez Díez y doña Teresa García Nieto, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León en Valladolid, con fecha 8 de enero de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando la pretensión deducida por la representación procesal de doña María Mercedes Pérez Díez y doña María Teresa García Nieto frente a la Administración, debemos declarar y declaramos, por no ser conforme con el ordenamiento jurídico, el acto presunto denegatorio de la pretensión, deducida por aquellas, relativo a la asignación de puestos de trabajo existentes en primero de octubre de 1989 en los Institutos de Enseñanza Media de Valladolid, de fecha 17 de julio de 1989, declarando igualmente el derecho de las actoras como Profesoras integradas en el Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, Grupo B, a ocupar con carácter preferente, las vacantes existentes en los Institutos de Bachillerato: Rondilla, Leopoldo Cano y Delicias I de Valladolid, en la iniciación del curso 1989-1990, con preferencia a funcionarios no integrados, o en situación de contrato anual interino sin hacer expresa condena en costas.»

Dispuesto por Orden de 4 de junio actual, en cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos.

Esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de junio de 1992.-El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16646 *RESOLUCION de 28 de mayo de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se autoriza el cambio de denominación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca Sellstrom, modelo «77000», presentada por la Empresa «Inter-Asesores», de Barcelona, y que fue homologada por Resolución de este centro directivo de fecha 16 de enero de 1992 con el número 3.280.*

Instruido expediente en esta Dirección General de Trabajo a petición de la Empresa «Inter-Asesores», de Barcelona, para el cambio de denominación de dicha gafa de protección, con arreglo a lo prevenido en la Orden ministerial de 17 de mayo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 29), sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto), se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Empresa «Inter-Asesores», con domicilio en Barcelona, calle Sardenya, número 383, tercero, tercera, para que la denominación de la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos marca Sellstrom, modelo «77000», que importa de Estados Unidos, donde es fabricada por la firma «Sellstrom Manufacturing Co.» y que fue homologada con el número 3.280, clasificándose como de clase D por la protección adicional de sus oculares frente a impactos y protección adicional 088 por Resolución de este Centro directivo de fecha 16 de enero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) sea cambiada a partir de la fecha de esta Resolución por la gafa de montura tipo universal para protección contra impactos, marca Sellstrom, modelo 20/20, con protección adicional de 007 y no 088.

Segundo.-Quedan contemplados bajo esta homologación únicamente la variante de dicha gafa modelo «20/20» de oculares incoloros, montura y protección lateral también incoloros.

Tercero.-Cada gafa de protección de dichos modelo, marca, clasificación de sus oculares frente a impactos y protección adicional llevará marcada de forma permanente en cada uno de sus oculares la letra D y en una de sus patillas de sujeción, marcada de forma indeleble la siguiente inscripción «MT.-Homol. 3.280.-16-1-92.-Sellstrom/20/20/077», quedando condicionada esta autorización a que no se efectúen modificaciones en cuanto a las características técnicas de dicha gafa.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden ministerial citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-16 de «Gafas de montura tipo universal para protección contra impactos», aprobada por Resolución de 14 de junio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de agosto).

Madrid, 28 de mayo de 1992.-La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

16647 *RESOLUCION de 12 de junio de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro del Convenio Colectivo del Sector de Perfumería y Afines*

Visto el texto del Convenio Colectivo del Sector de Perfumería y Afines, que fue suscrito con fecha 29 de mayo de 1992, de una parte, por representantes de las Centrales Sindicales UGT y CC.OO., en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes de la Asociación Nacional de Fabricantes de Perfumería y Afines (STANPA) en representación empresarial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de junio de 1992.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.